

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

BAJAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, la licencia absoluta que, por haber cumplido la edad reglamentaria, se expidió provisionalmente al escribiente de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Patricio Sanz Martín**, por real orden de 16 de abril último (D. O. núm. 83), por no corresponder goce alguno pasivo á los siete años que cuenta de efectivos servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.

DESTINOS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, con fecha 20 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los oficiales menores de ese Real Cuerpo, ascendidos por real orden de 16 del corriente (D. O. número 107), comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Antonio Coto Ganga** y termina con **D. Pedro Cardero González**, pasen destinados á las compañías que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del **Real Cuerpo de Guardias Alabarderos**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Capitán, sargento primero

D. Antonio Coto Ganga, á la primera compañía.

Primer teniente, sargento segundo

D. Francisco Fernández de Lamo, á la primera compañía.

Segundo teniente, cabo

D. Pedro Cardero González, á la segunda compañía.

Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 28 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á la plantilla de esa Inspección, en la vacante que ha dejado por pase de secretario del Gobierno Militar de Granada, el comandante **D. Cayetano Albear**, al de igual clase del tercer batallón del regimiento de Zaragoza núm. 12, **D. Julio Suárez Llanos y Sánchez**, que presta sus servicios como agregado en ese centro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de **Valencia** y **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

INDULTOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del confinado en el penal de la Habana, **Emeterio Alonso Calleja**, en súplica de indulto para éste del resto de la pena que le fué impuesta en causa seguida en ese distrito el año 1890, por el delito de insulto de obra á superior, y teniendo en cuenta no existe motivo alguno que justifique la concesión de la gracia pedida, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en 13 de febrero último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del corriente mes, ha tenido á bien desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MATERIAL DE INGENIEROS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 16 de abril último, al remitir el proyecto de reconstrucción del edificio donde se encontraban instaladas las oficinas de la Intendencia militar (antio cuartel de San Isidro), para la ejecución de cuyas obras se autorizó telegráficamente transferencias de créditos por 15.000 y 11.000 pesos, el Rey (que Dios guarda), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto, cuyo presupuesto, importante 37.000 pesos oro, será cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros de esa Isla, en ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras, debiendo, al llevarse á cabo éstas, tener en cuenta las prescripciones siguientes:

Primero. Una sola escalera basta para el buen servicio del edificio y deberá desarrollarse la que se construya en los locales 6 y 8 (Figura 1.ª, hoja 1.ª de los planos), con lo cual se conseguirá el que no haya tramos en vuelta, y se la podrá hacer de mayor anchura que tienen las propuestas.

Segundo. La estación telegráfica se establecerá en el local que deje disponible la escalera que se suprime, al que se adicionará el designado con el núm. 7, si se cree indispensable para las buenas comunicaciones del edificio el conservar el pasillo 2-2'.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Administración Militar.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª María y D. Enrique Es-

carpenté y Lobato, huérfanos de las primeras nupcias del comandante de Infantería del distrito de Puerto Rico, Don José, las dos pagas de tocas, importantes 2.000 pesetas, duplo del sueldo mensual que su padre disfrutaba; las cuales 2.000 pesetas se abonarán por las oficinas de Administración Militar de dicho distrito, y percibirán los interesados, por partes iguales, en la Península, en la forma que determina la orden de 22 de noviembre de 1878.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la Isla de Puerto Rico é Inspector de la Caja General de Ultramar.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María de la Concepción García Castro y Oscáriz, viuda del teniente coronel de Artillería, D. Jerónimo Herrera y Castilla, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª María Rodríguez Artillo, viuda de las segundas nupcias del comandante de Infantería, D. José Escarpenté y Morillo, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Monte Militar, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 375 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada, desde el 12 de enero de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, y el segundo por las cajas de la citada Isla de Cuba, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Catalina Mollaja Canales, viuda del comandante de Infantería, D. Gaspar Borrego Padilla, en súplica de mejora de pensión, fundándose en que el causante sirvió en Ultramar más de seis años; considerando que la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295), no tuvo efecto retroactivo; considerando que el referido causante falleció con anterioridad a la publicación de la expresada ley, por lo cual no se halla la recurrente comprendida en sus beneficios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a Angeles Azcarreta y Celaya, viuda del capitán de Infantería, D. Eduardo López García, como comprendida en el caso 2.^o del art. 21 del real decreto de 24 de enero de 1843, la pensión del Montepío Militar de 940 pesetas, señalada con sujeción á la tarifa de la real instrucción de 17 de junio de 1773, la cual le es aplicable según lo determinado en disposiciones vigentes; debiendo abonársele la susodicha pensión por las cajas de Filipinas, desde el 7 de febrero próximo pasado, fecha de su instancia, é interim conserve su actual estado, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 625 pesetas que percibe por la Península, según real orden de 10 de junio de 1889 (D. O. núm. 120).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.^a María de la Concepción Casajuana Usón, viuda del capitán de Infantería, D. José de la Coba Juárez, en súplica de pensión; y teniendo en cuenta que el referido causante falleció con anterioridad á la fecha en que empezó á surtir efectos la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el recurso, por no asistir derecho á la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Casa de D. Antonio (Cáceres), con fecha 18 de marzo del corriente año, por Antonio Ceada Mereno, en solicitud de pensión, como padre de Pablo, soldado que fué del distrito de Cuba; y no hallándose el interesado comprendido en ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de abril último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RESERVA GRATUITA

9.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas en 18 de enero, 15 de febrero y 8 de enero últimos, por los sargentos que fueron del Cuerpo de Ingenieros, y en la actualidad desempeñan destinos civiles, Antonio Ozores Neira, Mateo Cosmes Sánchez y Eleuterio Vaquero Muñoz, respectivamente, en súplica de que se les conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al ya citado Eleuterio Vaquero Muñoz, el referido empleo, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 16 de diciembre del año próximo pasado (C. L. número 478); disponiendo quede afecto á la zona tercera de esta corte, en virtud de lo prevenido en el real decreto de igual fecha (C. L. núm. 475), S. M. se ha servido al propio tiempo desestimar las solicitudes de los otros dos recurrentes, por hallarse comprendidos en el art. 6.^o del 1.^o de los citados reales decretos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

RESIDENCIA

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar al traslado de residencia de los individuos comprendidos en la siguiente relación, la cual da principio con Faustino Hernández Pérez y termina con Domingo Pérez Núñez, á los puntos que en la misma se expresan, para lo que han sido autorizados por los respectivos Capitanes generales en virtud de lo dispuesto en la real orden de 27 de marzo de 1889 (C. L. núm. 124).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

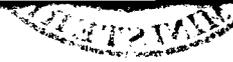
AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Señores Capitanes generales de los Distritos de la Península, Islas Baleares y Canarias.

Relación que se cita

Distritos	NOMBRES	Reemplazo á que pertenecen	Cupos	Provincia	Situación en que se encuentran	Cuerpo á que pertenecen	Puntos donde van á residir
Castilla la Nueva	Faustino Hernández Pérez	1.º 1885	Hospicio	Madrid	En reserva activa	Reserva de Segovia	
	Juan Bao Alvarez	1886	Buenavista	Idem	En segunda reserva	Zona núm. 1	Habana.
	Ramón Rey López	1888	Mondofredo	Lugo	Idem	Reserva de Getafe	
Cataluña	Ramón Garriga Cabrero	1890	Concepción	Barcelona	En depósito	Zona núm. 10	Cienfuegos.
	Pedro Grau Rofin	1889	Benisanet	Barcelona	Idem	Zona núm. 15	Sancti Spiritus
	Ricardo Casanovas Leconar	1891	Mataró	Barcelona	Idem	Zona núm. 9	Puerto Príncipe.
Andalucía	Rafael Casnos Castany	1886	Gracia	Idem	En segunda reserva	Reserva de Manresa	Camajuaní.
	Luis María Mandado Salomo	1888	Concepción	Idem	Idem	Idem	Manila.
	Francisco Quignón Valdés	1888	Cádiz	Cádiz	En depósito	Zona núm. 19	Isla de Cuba.
Valencia	Emilio Palma Calderón	1888	Sevilla	Sevilla	Idem	Idem núm. 17	Habana.
	José Collantes Fernández	1889	Cádiz	Huelva	Idem	Idem	Isla de Cuba.
	Manuel Martínez Palacios	1885	Palma	Huelva	En segunda reserva	Idem núm. 20	Idem.
Valencia	Isidoro Galindo Gutiérrez	1885	Algeciras	Cádiz	Idem	Idem núm. 19	Habana.
	José Terriza Díaz	1889	Huelva	Huelva	En depósito	Idem núm. 20	Isla de Puerto Rico.
	Vicente Olucha Guinot	1887	Onda	Castellón	Idem	Idem núm. 25	Habana.
Valencia	Enrique Bruño Fons	1887	Alicante	Valencia	Idem	Idem núm. 24	
	Enrique Riquelme Nevot	1888	San Vicente	Idem	Idem	Idem núm. 22	
	José Domínguez González	1888	Coruña	Coruña	Idem	Idem núm. 31	
Galicia	Juan Carnero	1888	Ferrol	Idem	Idem	Idem	
	Antonio San Juan Vázquez	1886	Puentedeume	Idem	Idem	Idem	
	Ramón Hoya Incógnito	1888	Trazo	Idem	Idem	Idem núm. 32	
Galicia	Pedro Romero García	1887	Buján	Idem	Idem	Idem	
	José Breullo Romero	1887	Santiago	Idem	Idem	Idem	
	José Núñez Vilar	1888	Santa Eulalia	Idem	Idem	Idem	
Galicia	Lucas Morado González	1885	Monfero	Idem	En segunda reserva	Reserva de Betanzos	
	Manuel Aller Pандero	1885	Sobrado	Idem	Idem	Idem de Padrón	
	Julián Freire Gosende	1882	Arnes	Idem	Idem	Idem	
Galicia	Ramón Rodríguez Paris	1885	Idem	Idem	Idem	Idem	
	Juan Barro García	1889	Germade	Idem	En depósito	Zona núm. 33	
	Eulogio Expósito	1889	Pantón	Idem	Idem	Idem núm. 34	
Galicia	Antonio Pérez González	1889	Idem	Idem	Idem	Idem	Isla de Cuba.
	Francisco Vázquez Sara	1887	Antas	Lugo	Idem	Idem	
	Camilo Ledo Fuente	1885	Santiago	Coruña	En segunda reserva	Reserva de Sarria	
Galicia	Ramón Varela Guerra	1885	Chantada	Lugo	Idem	Idem	
	Manuel López López	1883	Villalba	Idem	Idem	Idem	
	José Insúa Laamonde	1886	Idem	Idem	Idem	Idem	
Galicia	Abdón Carracedo Estévez	1886	Petín	Orense	En depósito	Zona núm. 37	
	Domingo Pérez Alvarez	1884	Puebla	Idem	En segunda reserva	Reserva de Trives	
	José Sumastre Sánchez	1884	Idem	Idem	Idem	Idem	
Galicia	Ramón Testa Taboada	1885	Villamarín	Idem	En depósito	Zona núm. 37	
	Juan Aguiar Blanco	1883	Villar	Idem	En segunda reserva	Reserva de Trives	
	Vicente Taboada Lucistas	1883	Villamarín	Idem	Idem	Idem	
Galicia	José Casares Varela	1884	Estrada	Pontevedra	Idem	Reserva de Estrada	
	José Noya Cajaraville	1885	Padrón	Coruña	Idem	4.º Depósito de Artillería	
	Antonio Ferradas Conde	1887	Mazaricos	Idem	En depósito	Zona núm. 32	
Granada	Angel González Gandoy	1884	Lugo	Lugo	En segunda reserva	Reserva de Villalba	
	Ginés Sabas Zambudio	1888	Castillejar	Granada	En depósito	Zona de Baza	Habana.
	José Robledo David	1889	Antequera	Málaga	Idem	Idem de Antequera	
Castilla la Vieja	Agustín Gómez Quintero	1887	Idem	Idem	Idem	Idem	Marianas.
	Manuel Martínez Lendín	1888	Villarino	Salamanca	Idem	Idem núm. 52	
	Severino Rubio Fernández	1889	Valdés	Oviedo	Idem	Idem núm. 57	Isla de Cuba.
Castilla la Vieja	Timoteo Gutiérrez del Dedo	1889	Villanueva	Avila	Idem	Idem núm. 51	



Distritos	NOMBRES	Reemplazo á que pertenecen.	Cupos	Provincia	Situación en que se encuentran	Cuerpo á que pertenecen	Puntos donde van á residir	
Castilla la Vieja...	Florentino Juan de Diego	1888	Cangas	Oviedo	En depósito	Zona núm. 56	Isla de Cuba.	
	Rufino Díaz Fernández	1888	Nava	Idem	Idem	Idem	Idem	
	Tomás Guerra Gutiérrez	1887	Villarramiel	Palencia	Idem	Idem núm. 54	Filipinas.	
	Marcial García Silanes	1883	Palencia	Idem	En segunda reserva	Reserva de Palencia	Idem	
Burgos	Lucio López Iglesias	1885	Santander	Santander	Idem	Idem	Habana.	
	Manuel Domínguez Díez	1889	Cabuérniga	Idem	En depósito	Zona de Santander	Idem	
Navarra	Julian Lamadrid Gutiérrez	1889	Peñarrubia	Idem	Idem	Idem	Puerto Rico, San Sebastián (Puerto Rico).	
	José Zagararandi Tornaria	1890	Sumbilla	Navarra	Idem	Idem núm. 64	Idem	
Provincias Vascongadas	Enilio Last Leunda	1889	San Sebastián	Guipúzcoa	Idem	Idem de San Sebastián	Habana.	
	Juan Reines Alemany	1889	Palma	Baleares	Idem	Idem núm. 68	Isla de Cuba.	
Baleares	Luis Sintés Teixidor	1887	Villacarlos	Idem	Idem	Idem	Idem	
	Marcial Alfonso	1884	Vitoria	Canarias	En segunda reserva	Batallón de la Laguna	Habana.	
Canarias	Leonardo Trujillo Alberto	1888	Tacoronte	Idem	En depósito	Idem	Remate de Guanes.	
	José Reyes Lavilla	1888	Granadilla	Idem	Idem	Idem de Orotava	Sagua la Grande.	
	Bonifacio Arnias Lima	1885	Hierro	Idem	En segunda reserva	Idem de la Laguna	Bolondrón.	
	José Herrera Aguilar	1889	Santa Cruz	Idem	En depósito	Idem	San Miguel de los Baños.	
	Francisco González Ravélo	1889	Laguna	Idem	Idem	Idem	Caibarién.	
	Francisco Rodríguez García	1889	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
	Sinón Díaz González	1885	Idem	Idem	En segunda reserva	Idem	Idem	
	Juan Bello Herrera	1889	Idem	Idem	En depósito	Idem	Idem	
	Felipe Guillama Siverio	1887	Realejos	Idem	Idem	Idem de Orotava	Idem	
	Manuel Hernández Casanova	1889	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
	Salvador García Díaz	1889	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
	José León Llerena	1884	San Nicolás	Idem	En segunda reserva	Idem de Guía	Habana.	
	D. Faustino Ricar Cañizares	1885	Laguna	Idem	Idem	Idem de la Laguna	Ponce (Puerto Rico).	
	Isla de Cuba	Ricardo Eguaguiza Eguaguiza	>	>	Vizcaya	En depósito	Reserva de Bilbao	Habana.
		Domingo Pérez Núñez	>	>	>	En reserva activa	Regimiento Caballería de Galicia	Isla de Cuba.

Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el extranjero y para navegar en buques españoles, que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 27 de marzo de 1889 (C. L. núm. 124), ha concedido V. E., en el mes de abril último, á los individuos comprendidos en las relaciones remitidas á este Ministerio.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de los Distritos de la Península, Islas Baleares y Canarias.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Ejército, sargento primero del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, **D. Venancio Sanealvador y Valdivielso**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 21 de abril próximo pasado (D. O. núm. 87), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de Ejército, guardia alabardero, **D. Francisco López Fernández**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 21 de abril último (D. O. núm. 87); asignándole los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 157'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. José Sabater Prats**, al concederle el retiro para San Gervasio de Ca-

solas, según real orden de 19 de abril último (D. O. número 85); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la Guardia Civil, **D. Vicente Sanz Luengo**, al concederle el retiro para Atienza (Guadalajara); según real orden de 16 de abril último (D. O. núm. 88); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al cura de distrito del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, **D. Celestino Salvadores Robles**, al concederle el retiro para Valladolid, según real orden de 18 de abril último (D. O. núm. 84); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 300 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, con arreglo á la legislación vigente, sin que le asista derecho á justificar su existencia por medio de oficio, por no ser computables para los efectos de la Orden de San Hermenegildo los abonos de tiempo en concepto de estudios; y no reunir, por tanto, las condiciones exigidas en el art. 2.º del real decreto de 16 de octubre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al músico mayor de Infantería, **D. Juan Comá Bayer**, al concederle el retiro para Orense, según real

orden de 9 del mes de octubre último (D. O. núm. 221); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 180 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros, **D. Rafael Valle Díaz**, por real orden de 7 de abril último (D. O. núm. 77), asignándole los 80 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros, **Isidoro Plaza Sánchez**, por real orden de 7 de abril último (D. O. núm. 77); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Salamanca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros, **Marcelino Perea Marin**, por real orden de 7 de abril último, asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por

sus años de servicio, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Toledo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, en la propuesta de retiro formulada á favor del maestro de cornetas del regimiento Infantería de Manila, **Mariano Basilio Joaquina**, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le propone; asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11'25 pesos; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de ese Archipiélago, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esclarecimiento de las causas que motivaron la inutilidad del soldado que fué del ejército de la Isla de Cuba, **Angel Ferbienza y Soto**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del corriente mes, se ha servido desestimar la petición de retiro del interesado, una vez que su inutilidad no fué originada por herida recibida en acción de guerra, ni por accidente fortuito en acto del servicio, ni por consecuencia de las penalidades y fatigas de la campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Sanidad Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, se ha servido confirmar, en definitiva, el haber de 28'18 pesetas mensuales, que por real orden de 19 de abril último (D. O. núm. 85), se señaló provisionalmente al carabinero **Miguel Juan Guasch**, al expedírsele el retiro para Ibiza, cuya cantidad, así como la pensión de 7'50 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar que posee, se le conti-

nuará abonando por la Delegación de Hacienda de esa provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del corriente mes, se ha servido confirmar, en definitiva, el haber de 22'50 pesetas mensuales, que por real orden de 18 de abril último (D. O. núm. 84), se señaló provisionalmente al carabiniere **Tiburcio Molinero Gil**, al expedirsele el retiro para Cubilla (Soria); cuya cantidad se le continuará abonando por la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del corriente mes, se ha servido confirmar, en definitiva, el haber de 22'50 pesetas mensuales, que por real orden de 18 de abril último (D. O. núm. 84), se señaló provisionalmente al guardia civil **José Quiles Calatayud**, al expedirsele el retiro para Altea (Alicante), cuya cantidad se le continuará abonando por la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 8 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esta Inspección General, ha tenido á bien autorizar al habilitado de la clase de generales de cuartel del distrito de Vascongadas, para reclamar en adicional al capítulo 5.º, artículo único del ejercicio cerrado de 1868-69, la suma de 4.687'50 pesetas, importe de las pagas de los meses de enero y febrero de 1869 del teniente general **D. Francisco Lersundi**; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de

la adicional que se formule, sea incluido, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, para que pueda librarse, en su día, por formalización como remesas de la Isla de Cuba, cuyas cajas se hallan en descubier-to de dicha cantidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de las **Provincias Vascongadas é Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 4 del mes actual, en la que figura el capitán del cuerpo de su cargo **D. Juan Navarro de Palencia y Osuna**, que tiene derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio último (C. L. número 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º de junio próximo, se abone al referido oficial, que presta sus servicios en la Fábrica de pólvora de Granada, la gratificación anual de 300 pesetas, por contar seis años de efectividad en su empleo, y con arreglo á la ley antes citada y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitán general de **Granada** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 12 del mes actual, en la que figuran los oficiales del instituto de su cargo, que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año último (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que desde 1.º del corriente mes, se abonen las gratificaciones anuales de 300 y 240 pesetas, respectivamente, al capitán **D. Regino Samaniego Lluvisa**, que sirve en el 12.º tercio, y al primer teniente **D. Angel Berrocal Gutiérrez**, que presta sus servicios en el 10.º tercio, gratificaciones que les corresponden por contar seis años de efectividad en sus empleos, y con arreglo á la ley antes citada y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Capitanes generales de **Burgos y Castilla la Vieja** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 21 de enero último, promovida por el comandante mayor del regimiento Reserva de

Infantería de Vinaroz núm. 25, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1885-86, 400 pesetas, importe de los medios sueldos de activo que correspondieron en los meses de marzo y abril de 1886, al comandante **D. Diego Mouroy Ruiz**, que desempeñaba el cargo de fiscal de causas en el distrito de Andalucía, y 5 pesetas deducidas con exceso al liquidar el adicional al semestre de ampliación del mismo ejercicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que por real orden de 24 de marzo de 1888 (D. O. núm. 72), se autorizó la reclamación del medio sueldo correspondiente al referido mes de abril, se ha servido disponer que el expresado regimiento reclame, por incidencias del disuelto batallón Reserva de Vinaroz núm. 50, el medio sueldo del citado mes de marzo, y las cinco pesetas mencionadas; debiendo comprobarse convenientemente la adicional que se forme é incluirse su importe, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 6 de febrero último, promovida por el comandante mayor del regimiento **Infantería de Almansa** núm. 18, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, la suma de 47'57 pesetas, importe de la paga devengada en el mes de junio de 1889, por el sargento, que fué, del disuelto batallón Depósito de Gerona núm. 22, **Victor Alvarez Diaz**, que pasó la revista en Sevilla en expectación de pasaporte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación, y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 de enero último, promovida por el comandante mayor del batallón **Cazadores de Mérida** número 13, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1883-84, la suma de 187'47 pesetas, importe de días de haber y dos primeras puestas de vestuario que corresponden á individuos de dicho batallón, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autoriza-

ción que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se formule, previa liquidación, y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 4 de febrero último, en súplica de que se autorice al cuarto batallón de **Artillería de Plaza**, para que pueda reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la suma de 31'38 pesetas, importe de la gratificación de una primera puesta de vestuario, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse la citada suma, previa liquidación, y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 30 de enero último, solicitando que se autorice al cuarto batallón de **Artillería de Plaza**, para que pueda reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1887-88, la suma de 545 pesetas á que asciende las gratificaciones de diez primeras puestas de vestuario, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse la indicada suma, previa liquidación, y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 3 del mes actual, promovida desde Pamplona por el soldado del **Cuerpo de Inválidos**, **José Rodríguez Peña**, en solicitud de abono de los haberes que le correspondieron, desde la fecha en que fué licenciado por inútil, perteneciendo á la Brigada de Obreros de Administración Militar, hasta su alta en el citado Cuerpo de Inválidos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo que preceptúa la real or-

den de 14 de marzo de 1874, y de acuerdo con lo informado por V. E. en su mencionado escrito, ha tenido á bien conceder el abono que se solicita; debiendo hacerse la reclamación de los haberes de referencia, por la mencionada Brigada de Obreros, en adicionales á los ejercicios cerrados respectivos, é incluir sus importes, previa liquidación, y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitán general de Navarra y Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

SUPERNUMERARIOS

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 26 de abril último, promovida por el comandante de Artillería, **D. Arturo Díaz Ordóñez y Bermúdez de Castro**, en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la Coruña, en súplica de volver al servicio activo, al Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado; debiendo permanecer en la misma situación de supernumerario, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362), interin le corresponde obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitán general de Galicia é Inspector general de Administración Militar.

UTENSILIO

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 25 de abril último, dirigí V. E. á este Ministerio, proponiendo el precio de reintegro del farol para alumbrado de los patios de los cuarteles de esta capital y sus cantones, así como el de cada uno de los efectos que componen aquél, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por esa Inspección General, ha tenido á bien aprobar dichos precios, que son los que se ex-

presan en la relación siguiente, y disponer que la duración mínima de cada farol completo, sea la de diez años.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Relación que se cita

	Su Valor para reintegrar	
	Pescetas	Sts.
Armadura del farol de soporte.....	16	47
Reflector de idem.....	12	19
Candileja de idem.....	3	2
Boquilla completa de idem.....	2	20
Tubo de idem.....	1	10
Soporte de la candileja de idem.....	1	82
Cristales laterales.....	4	80
Idem del fondo.....	1	82
Armadura del farol de pared.....	13	44
Reflector.....	9	90
Candileja.....	3	30
Boquilla completa.....	2	20
Tubo.....	1	10
Cristales laterales.....	3	30
Idem del fondo.....	1	82
Farol completo de soporte.....	46	34
Idem id. de pared.....	34	4

Madrid 31 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

VACANTES

INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERIA

Debiendo proveerse una plaza de maestro armero que existe en el regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y en armonía con lo preceptado en el art. 3.º del reglamento para los armeros y silleros, de 29 de junio de 1876, los que reúnan condiciones y deseen ocuparla, dirigirán sus solicitudes, dentro de los quince días siguientes á la presente publicación, al jefe de dicho regimiento, de guarnición de Burgos, acompañando certificado de haber sido examinado de dicho oficio en un establecimiento de Artillería, fe de bautismo legalizada, certificado de buena conducta y licencia que haya obtenido en el Ejército.

Madrid 30 de mayo de 1892.

Prendergast

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Caceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Iturbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Jativa*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Estebán de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantaxieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irán*.—*Sima de Iguirizá*.—*Puente de Ostando*.—*Gueturia*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.

	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Anuario militar de España, año 1891.....	5'00	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem id. de id., año 1892.....	5'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Idem para la preservación del cólera.....	0'25
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Italia.....	5'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la Turquía Europea.....	10'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.830.000}$	3'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7'50	Idem id. XIV.....	3'00
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem id. XV.....	4'00
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'50
Idem id. de id. id. id., estampado en tela.....	3'00	Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3'00
Idem id. de Cataluña.....	2'00	Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00
Idem id. de id., en tela.....	3'00	Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Andalucía.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Granada.....	2'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id. de Extremadura.....	1'50	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id. de Valencia.....	3'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id. de Burgos.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id. de Aragón.....	3'00	Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id. de Galicia.....	2'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3'00	Idem para el servicio de campaña.....	2'00
Plano de Sevilla.....	5'00	Idem de grandes maniobras.....	0'50
Idem de Burgos.....	2'50	Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	0'75
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Idem de Málaga.....	3'00	Reglamento de Hospitales militares.....	1'00
Idem de Bilbao.....	2'50	Idem de Contabilidad (Paquete).....	15'00
Idem de Huesca.....	2'50	Libro Mayor.....	4'00
Idem de Vitoria.....	2'50	Idem Diario.....	3'50
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala $\frac{1}{500.000}$	10'00	Idem de Caja.....	4'00
Atlas de la guerra de África.....	23'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Libretas de habilitado.....	3'00
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem id., 4.ª id.....	4'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'20
Idem id., 6.ª id.....	3'00	Leyes constitutivas del Ejército.....	0'75
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem de batallón.....	2'00	Reglamento de transportes militares.....	1'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0'25
Memoria general.....	0'50	Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida... ..	0'15	Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Código de justicia militar.....	4'00	Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	1'25
TÁCTICA DE CABALLERÍA		El «Dibujante militar».....	20'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00
Idem de regimiento.....	1'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6.....	0'25
Bases de la instrucción.....	0'50	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
		La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
		Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excelentísimo Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasiona el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.